

El régimen de solvencia en Colombia: una mirada desde las cifras

Mario Cruz, director de la Cámara de Seguridad Social y Vida Fasecolda

Después de nueve años de expedida la última norma que introdujo cambios al régimen de solvencia para las compañías aseguradoras en Colombia¹, los resultados son satisfactorios.

El patrimonio técnico de las compañías ha crecido un 77% y la relación entre este y el patrimonio² adecuado se mantiene alrededor de 1.58 veces, lo que significa que las aseguradoras cuentan con patrimonios robustos para atender pérdidas inesperadas y garantizar la protección financiera de asegurados y beneficiarios ante la ocurrencia de siniestros.

Antecedentes

Los regímenes de solvencia de las entidades financieras nacieron hace 46 años en Europa como respuesta a la creciente preocupación de los Gobiernos ante numerosas quiebras de bancos y aseguradoras que terminaban afectando a ahorradores, asegurados y beneficiarios. La regulación buscaba que las instituciones encargadas del manejo del ahorro público contaran con patrimonios suficientes y de buena calidad para atender sus compromisos.³

Veinte años después esta regulación se adoptó en Latinoamérica como resultado de la apertura de los mercados financieros locales a la competencia internacional. En el año 1992, Colombia adoptó un régimen de solvencia similar al europeo, fundamentado en la cuantificación del riesgo de suscripción, medido a través de porcentajes fijos de primas, siniestros reservas matemáticas deducidos de reaseguros, así como de los conceptos de patrimonio técnico y margen de solvencia⁴.

Este régimen sufrió ajustes en el año 2003 con la Ley 795, que estableció el concepto de patrimonio adecuado, modificó la figura del fondo de garantía y otorgó competencias a la Superintendencia Financiera de Colombia para limitar la operación de las aseguradoras y obligar su capitalización forzosa en caso de incumplimiento. En desarrollo de esta ley se expidió el Decreto 2954 de 2010, que introdujo los riesgos de activos y de mercado como un estimativo ante la posibilidad de pérdida de valor de las inversiones que realizan las compañías aseguradoras.



A lo anterior hay que sumar que desde el año 2001 la Comisión Europea había identificado la necesidad de reformar el régimen original que ya evidenciaba debilidades y oportunidades de mejora en múltiples frentes. En el año 2002 se contrató a la consultora KPMG, quien publicó un trabajo que posteriormente se convertiría en el documento base de lo que sería la estructura de tres (3) pilares de Solvencia II.

Para el año 2008, en que se produjo la crisis inmobiliaria y financiera en Estados Unidos, y con ella la quiebra de entidades financieras globales de importancia como

Lehman Brothers y AIG seguros, los organismos encargados de la regulación financiera alrededor del mundo se enfrentaron a la necesidad de actualizar y fortalecer los regímenes de solvencia, así como de acelerar su implementación para prevenir riesgos sistémicos que pudieran afectar la economía global. La directiva que ponía en consideración el régimen de Solvencia II fue votada y aprobada en 2009 pero solo sería hasta 2016 que se implementaría plenamente. Colombia actualmente se encuentra en el proceso de adopción de la norma y se espera que para 2022 inicie su tránsito hacia este nuevo estándar.

1. Decreto 2954 de 2010
2. El patrimonio adecuado corresponde al patrimonio técnico mínimo que deben mantener y acreditar las entidades aseguradoras.
3. El régimen también pretendía que las instituciones financieras asumieran parte del riesgo de sus negocios a través de sus propios recursos, limitando su exposición a riesgos excesivos. Pretendía además crear un mercado asegurador común haciendo uso de una regulación estándar.
4. El Decreto 681 de 1989 estableció un capital técnico mínimo para las compañías de seguros de vida. El Decreto 683 del mismo año estableció que la autorización para operar y la renovación quedaban sujetas al cumplimiento de este requisito. La reglamentación del patrimonio técnico fue adoptada mediante la Resolución 1100 de 1989, en tanto que la Resolución 2730 de 1990 determinó las condiciones de cálculo del margen de solvencia aplicables a partir de 1992.

Datos

La Superintendencia Financiera de Colombia es la entidad encargada de inspeccionar, vigilar y controlar el cumplimiento de la regulación existente en materia de solvencia para la industria aseguradora. De manera trimestral, la industria envía reportes al Supervisor relacionados con el régimen de solvencia, los cuales consolida y publica en su página de internet. Las cifras se encuentran discriminadas por tipo de compañía de seguros (generales y vida) y van desde el año 2005 hasta el 2019. Las series que se presentan en este artículo son el resultado de la organización, ajuste y depuración de esta información, así como de información pública administrada por Fasecolda y disponible en su página de internet.

Patrimonio técnico

El patrimonio técnico es un concepto económico y contable que intenta medir de la manera más precisa posible los recursos propios con que cuenta una compañía aseguradora para atender pérdidas inesperadas. En términos prácticos, es la suma de un conjunto de partidas contables agrupadas bajo los conceptos de capital primario y secundario⁵.

El capital primario se refiere a los recursos propios de la compañía que gozan de mayor calidad, es decir, aquellos cuya valoración es más precisa, son de obligatorio cumplimiento y se liquidan con facilidad. Allí se encuentra el capital pagado, las reservas legales, la prima en colocación de acciones y las utilidades corrientes y pasadas, entre otros⁶. El capital secundario, aunque de menor calidad⁷, se refiere a recursos propios con que

cuenta la compañía para atender sus compromisos. Allí están las reservas estatutarias y ocasionales, parte de la valorización de los activos y la fracción de las utilidades que no se computan en el capital primario.

En Colombia el patrimonio técnico de la industria aseguradora, incluyendo las compañías de vida y de seguros generales, pasó de 2.0 billones de pesos corrientes en 2005 a 9.7 billones en 2019, es decir, se multiplicó 4.9 veces en 15 años. El crecimiento fue intenso en el periodo 2009 y 2011, época en que la regulación introdujo el riesgo de activo y de mercado. Algunas compañías se anticiparon a estos requerimientos y otras esperaron a su entrada en vigor para hacer los ajustes. El gráfico 1 ilustra lo anotado.

El incremento en el patrimonio técnico de la industria ha significado, a su vez, una recomposición de la calidad de ese capital, ya que la norma impuso una condición según la cual el capital secundario no podía ser en ningún caso superior al capital primario. Dicho de otra manera, el capital secundario no podría superar en ningún momento el 50% del total del patrimonio técnico. La idea detrás de la reglamentación es que además de tener un capital suficiente este debía ser de buena calidad y no meras partidas contables registradas en el balance. El gráfico 2 muestra que esa recomposición se ha dado y hoy en día el capital primario representa un 63.9% del capital técnico.

Otro de los objetivos buscados con la reforma del año 2010 era el de tener un patrimonio contable lo más depurado posible. Se intentaba sanear el patrimonio de las compañías para que reflejasen de manera fiel la suficiencia y calidad de los recursos propios⁷. El

5. Recientemente se expidió el Decreto 1349 de 2019 que renombra, reclasifica contablemente y extiende estos dos conceptos. La nueva norma establece los conceptos de patrimonio básico ordinario neto de deducciones, patrimonio básico adicional y patrimonio adicional, así como los montos máximos que pueden computarse para acreditar el patrimonio adecuado. Aún no se cuenta con datos de esta nueva clasificación.
6. Al concepto de capital primario se deben deducir las siguientes partidas: pérdidas de ejercicios anteriores y en curso e inversiones de capital realizadas en otras compañías de seguros.
7. Los recursos propios deberían ser, llegado el caso, subordinados y subsidiarios a las reservas técnicas constituidas por las compañías aseguradoras.

Gráfico 1:
Patrimonio técnico industria aseguradora en Colombia
(miles de millones de pesos corrientes)

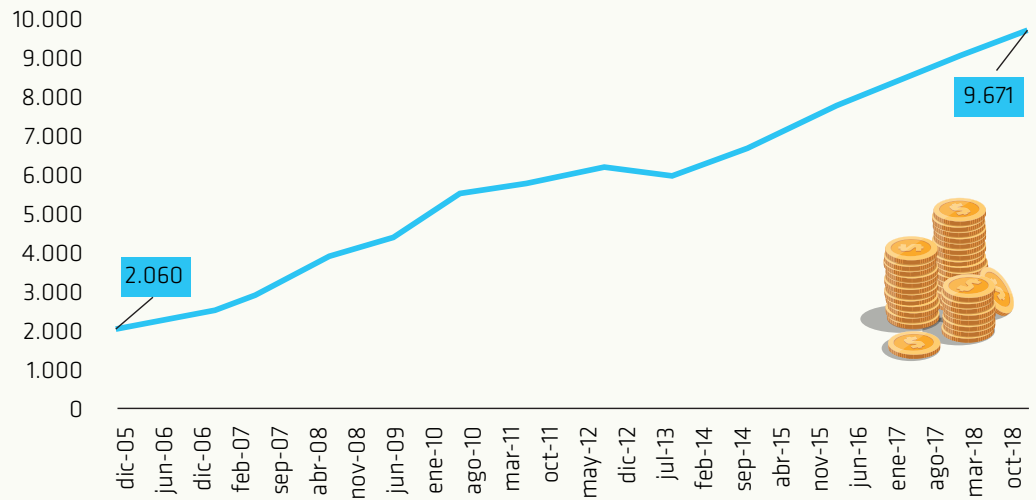


Gráfico 2:
Composición patrimonio técnico

— Capital primario / Patrimonio Técnico
— Capital secundario / Patrimonio Técnico

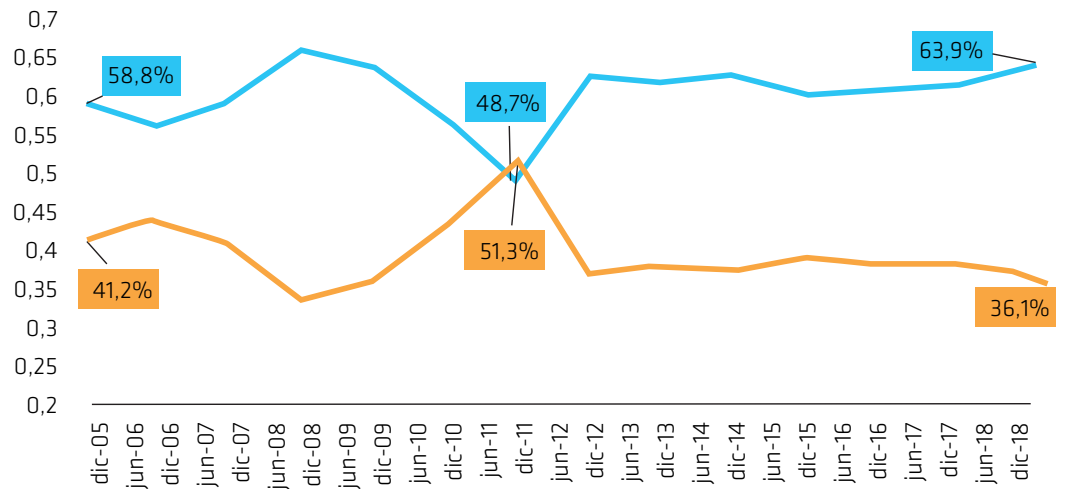


Gráfico 3:
Patrimonio contable/ Patrimonio técnico

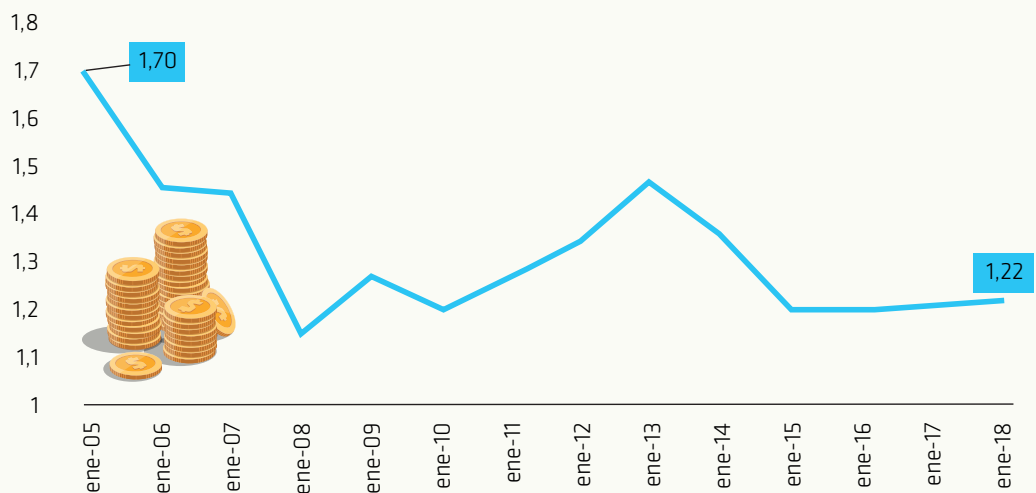


gráfico 3 evidencia que el patrimonio contable es cada vez más parecido al patrimonio técnico: en 2005 era 1.7 veces y a 2019 es de 1.2 veces. La caída en este indicador corresponde en parte a la depuración de la cuenta de valorizaciones⁸, que a finales de los 90's representaba entre un 60% y un 70% del patrimonio de la industria, mientras que para 2010 había pasado a representar un 20%, y a la aplicación de las normas NIIF en los años 2014 y 2015.

Patrimonio adecuado

El patrimonio adecuado corresponde a un requerimiento regulatorio que determina el patrimonio técnico mínimo que debe mantener y acreditar una aseguradora. Nace de la necesidad de contar con recursos adicionales a las reservas técnicas constituidas, para atender siniestros infrecuentes o atípicos que puedan menoscabar la integridad financiera de una compañía de seguros.

En la norma local corresponde a un cálculo aritmético que incorpora la cuantificación de los riesgos de suscripción, de activos y de mercado⁹, así como la correlación existente entre estos¹⁰. La fórmula que deben usar las compañías por defecto se encuentra en el artículo 2.31.1.2.5 del Decreto 2555 de 2010. Este umbral mínimo debe ser respetado por las compañías de seguros para poder operar en Colombia. El gráfico 4 ilustra la evolución del patrimonio adecuado en el país, que para 2019 es de 6.11 billones.

El patrimonio adecuado se encuentra concentrado en el riesgo de suscripción. Datos de Fasecolda desde el año 2016 hasta la fecha¹¹ indican que de cada 100 pesos de patrimonio adecuado, cerca de 79 provienen del riesgo de suscripción; otros 15 del riesgo de activo¹² y los restantes 6 del riesgo de mercado¹³, aunque la composición de estos varía por compañía; en algunas de ellas el riesgo de suscripción puede superar el 95% del patrimonio adecuado, mientras que en otras apenas supera el 50%. Esta variación podría explicarse por diferentes aspectos: evolución reciente de primas y siniestros, políticas de inversión, tipo de ramos explotados, entre otros.

La norma señala que el riesgo de suscripción debe calcularse de manera distinta para tres grupos de seguros, dependiendo del plazo de los riesgos cubiertos. El primer grupo está integrado por seguros de corto plazo, allí están los seguros generales y los seguros de vida que no constituyen reservas matemáticas. En este caso se toma el mayor valor las primas emitidas y los siniestros pagados, se ajustan por prorratas predefinidas y se aplican unas deducciones en cada caso¹⁴.

El segundo grupo está integrado por los seguros de vida de largo plazo, que constituyen reservas matemáticas (vida individual, educativos y rentas vitalicias). Para este caso, el riesgo de suscripción es un seis por ciento (6%) de la reserva constituida. El tercer grupo incluye los riesgos profesionales y es una mezcla de los dos primeros: el mayor valor entre primas emitidas y siniestros pagados, sumados a una prorrata de la reserva matemática. La siguiente tabla discrimina, por grupo de seguro y por año, la composición del riesgo de suscripción.

8. El Decreto 2555 o 2954 de 2010 prevé que se debe contabilizar un 50% de las valorizaciones y un 100% de las desvalorizaciones.
9. El riesgo de mercado solo aplica para los seguros generales
10. La regulación supone una correlación de 1.0 entre los distintos riesgos sin perjuicio de que las compañías acrediten modelos propios ante la Superintendencia Financiera, que demuestren que el valor puede ser distinto.
11. Solo existen reportes fiables y completos desde este año para un total de 176 observaciones discriminadas por compañía.
12. El riesgo de activo se calcula organizando las inversiones de las compañías en rangos de menor a mayor riesgo. Aquellas que representan un menor riesgo se ponderan con un 0% y no afectan el patrimonio adecuado. Las inversiones de mayor riesgo, por su parte, se ponderan con un máximo del 8.5% del valor del activo.
13. El riesgo de mercado se descompone a su vez en riesgo de tasa de cambio, tasa de interés, precio de acciones y carteras colectivas. Cada uno de estos riesgos se calcula atendiendo lo establecido en la Circular Externa 018 de 2012, Cap. XXI, Anexo 3 de la Superintendencia Financiera.
14. Se toman los promedios de 12 y 36 meses anteriores al cálculo, respectivamente. A las primas se les aplica una tasa del 18% hasta 41 millones de UVR y un 16% si excede este valor. Los siniestros se ponderan con el 27% hasta 25 millones de UVR y un 24% si supera este umbral.

Gráfico 4:
Patrimonio adecuado por tipo de compañía
(miles de millones de pesos corrientes)

— Generales
— Vida
— Industria

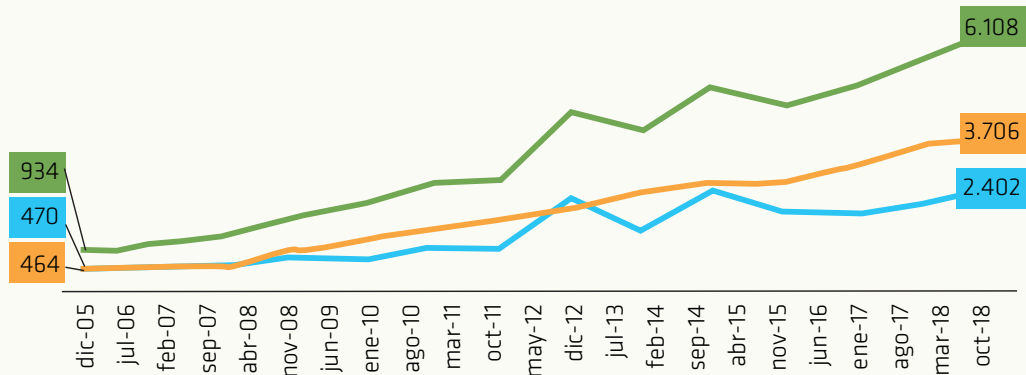


Gráfico 5:
Composición patrimonio adecuado

■ Riesgo de suscripción
■ Riesgo de activo
■ Riesgo de mercado

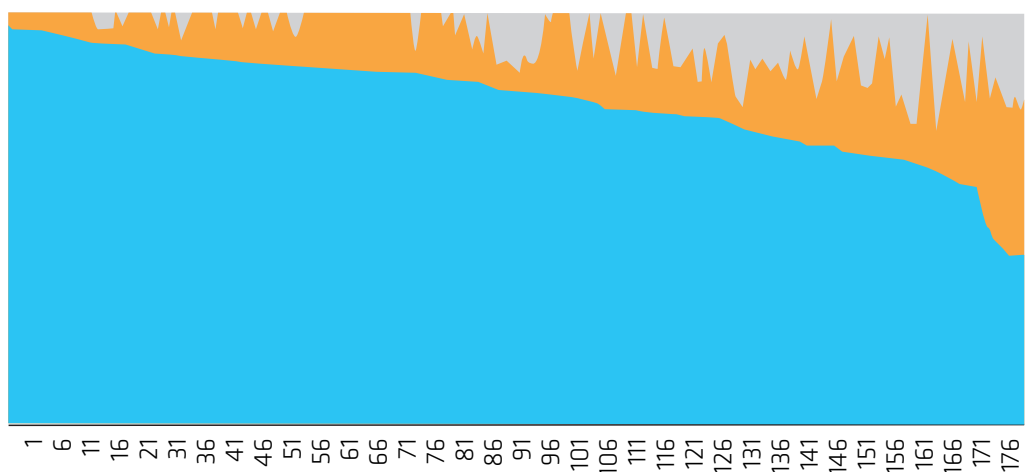


Tabla 1:
Composición riesgo de suscripción (en millones)

	2016	%	2017	%	2018	%
Generales	1.416.161	36,5%	1.489.266	34,2%	1.765.398	36,9%
Otros ramos vida	892.568	23,0%	991.970	22,8%	999.439	20,9%
Vida- reserva matemática	1.019.780	26,3%	1.176.732	27,0%	1.336.214	27,9%
Riesgos profesionales	548.777	14,2%	701.740	16,1%	689.328	14,4%
Total	3.877.285	100,0%	4.359.708	100%	4.790.378	100,0%

Patrimonio técnico, adecuado y excedentes

El gráfico 6 ilustra la evolución de la ratio entre el patrimonio técnico y el patrimonio adecuado¹⁵, así como el límite inferior regulatorio permitido. Allí se observan dos periodos distintos. Uno anterior a 2011, en el que las exigencias del margen de solvencia eran menores y, por tanto, la relación era cercana a 2.2, y otro posterior a la entrada en vigor del Decreto del año 2010, que hizo caer la relación a niveles entre 1.5 y 1.6.

Este resultado también puede explicarse de manera análoga utilizando el cociente entre excedentes¹⁶ y

patrimonio técnico. Los datos permiten evidenciar que esta proporción ha caído en los últimos 15 años. En 2005 los excedentes representaban el 56.6% del patrimonio técnico y en la actualidad apenas llegan a un 36.9%. A nivel de compañía el ajuste también ha sido notorio. Mientras en el año 2005 la mayoría de las compañías tenían ratios de patrimonio técnico/patrimonio adecuado superiores a 2,0, e incluso por encima de 3.0, para el año 2018 la mayor parte se encontraba entre 1.0 y 2.0 como lo ilustra el gráfico 7.

15. Antes de 2010 el concepto de patrimonio adecuado se asimilaba al de margen de solvencia

16. Diferencia entre el patrimonio técnico y el patrimonio adecuado



Hay llamadas que no dan espera.

Mejor proteja a su familia con un plan de salud que los acompañe en Colombia o en el mundo.

Conozca más en:

www.saludsegurosbolivar.com

SEGUROS
BOLÍVAR



Tranquilo, nosotros respondemos.

Gráfico 6:
Patrimonio técnico /
Patrimonio adecuado

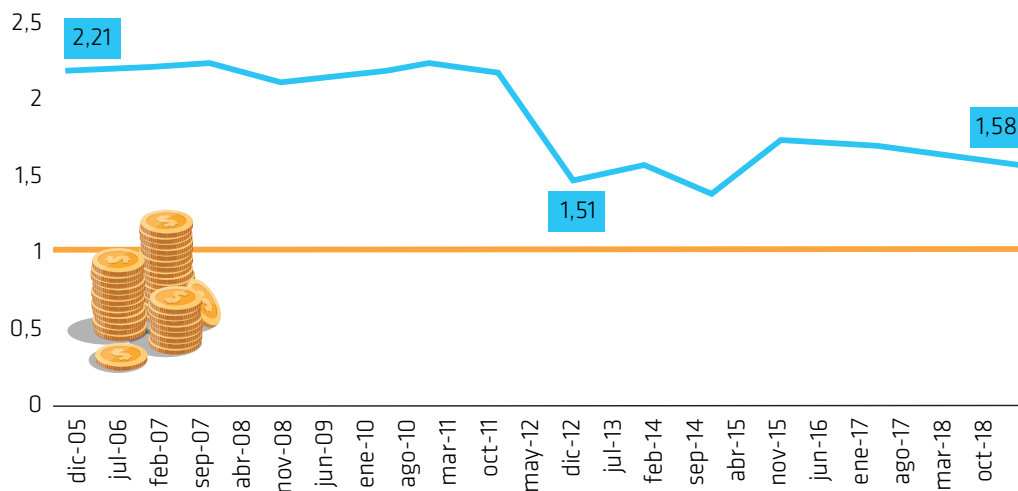
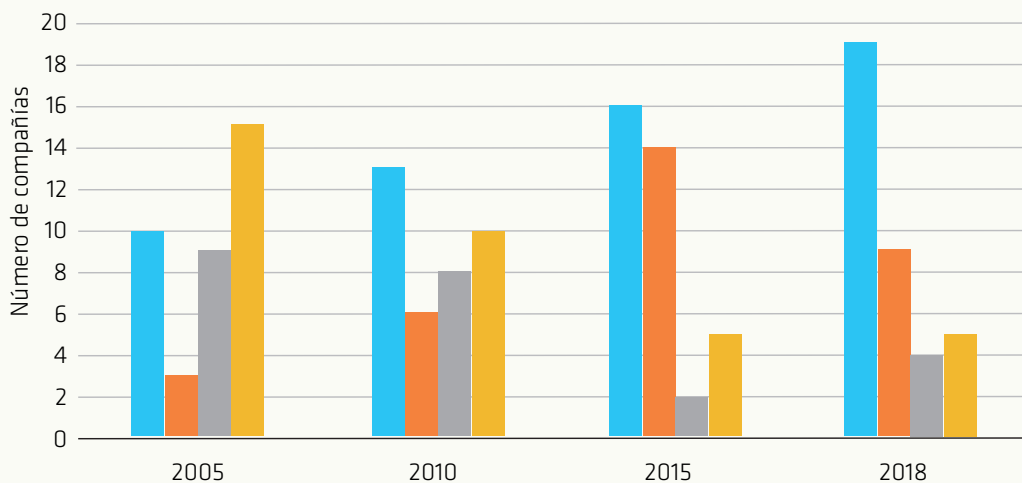


Gráfico 7:
Patrimonio técnico /
Patrimonio adecuado

- Entre 1,0 y 1,5
- Entre 1,5 y 2,0
- Entre 2,0 y 3,0
- Mayor a 3,0



Conclusiones

La introducción y actualización del régimen de solvencia en 2011 ha tenido efectos importantes sobre la industria. i) En los últimos nueve años el patrimonio técnico ha crecido un 77% y en los últimos quince se ha multiplicado cinco veces, al pasar de 2.0 a 9.7 billones. ii) La composición de este patrimonio es de mejor calidad, a tal punto que en 2019 el capital primario representa cerca de un 64% de los recursos propios. iii) Existe una convergencia entre los patrimonios contables y los exigidos por la regulación, explicada principalmente por el ajuste en la cuenta de valorizaciones y por la aplicación de las normas NIIF. iv) La introducción de los riesgos de activo y de mercado generó un incremento del patrimonio adecuado, 6.5 veces

en los últimos 15 años, al pasar de 930.000 millones a 6.1 billones. v) El patrimonio adecuado se compone del riesgo de suscripción en un 80% y se concentra en las compañías de vida, con un 61% de los recursos. vi) Existe un ajuste a la baja del ratio patrimonio técnico/ adecuado, al pasar de indicadores de 2.2 antes del año a 1.6 en la actualidad; esto es consecuencia de la depuración del patrimonio técnico y de las mayores necesidades de capital por cuenta de los riesgos de activos y de mercado. vii) Este indicador parece ser un equilibrio de largo plazo que permite cumplir con las exigencias regulatorias, optimizar la estructura financiera de la industria y maximizar el valor para los accionistas. 